

Rad No.: 25-240-135471

Barranquilla, 28/07/2025

Señor(a)  
MIRYAN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ  
Carrera 13 No. 20 -105 Barrio Alcázares  
Santa Marta

Contrato: 2162602

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 8 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-003178, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 33 Transversal 9A - 15 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, en el contrato No. 2162602 se han realizado 2 negociaciones de deuda.

- La primera fue realizada el día 22 noviembre del 2020.
- La segunda y la actual se encuentra vigente fue realizada el día 8 de julio del 2022 el cual, refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, \$2.135.449.00 correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de abril del 2021 a julio del 2022, por valor de \$2.116.802.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$18.647.00.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$100.000 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.743.439 que fue refinanciado a 60 cuotas estimadas de \$46.447.00.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud, nos permitimos anexar copia de los citados acuerdos de pago

Consideramos importante indicarle que, al realizar un acuerdo de pago, los conceptos que GASCARIBE S.A. E.S.P., aplica inicialmente para el cobro de los valores, son modificados, generando así diferentes conceptos, los cuales son creados para efectos contables. Dichos conceptos son los denominados: REFI INT FIN EXCL CRED SEGUROS, REFI INT FIN EXCL CRED BRILLA, SEGURO DEUDORES FNB, FINANC CRED MAT. CONSTRUCCION, los cuales están siendo cobrados a través de la facturación del servicio del inmueble objeto de reclamación.

Cabe anotar que, a la fecha de 28 de julio de 2025, el mencionado servicio, tiene un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.000.428.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada

proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinaciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73  
228935278

Anexo lo enunciado